

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad suplemento nº 5 y crédito extr nº 4-2018 con exceso de RTGG (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3J02S-J91X3-TVASO Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 16/10/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 16/10/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7074100_3J02S-J91X3-TVASO 723140365003D857B19E752C7A1EF1B862182695), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 05/2018/SUPL-04/2018/CTOEX
Asunto: Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad al expediente de suplemento de créditos nº 5 y créditos extraordinarios nº 4/2018.
Informa: Interventor General
Departamento: Intervención General
Destino: Pleno Municipal
Fecha: 16/10/2018

INFORME

Primero.- Se emite el presente informe por mandato del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP). La Ley vigente es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y sus modificaciones posteriores. Dicha Ley derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y "... cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley Orgánica.". De ahí que el RLEP siga vigente en aquello que no se oponga a la nueva Ley, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento.

Segundo.- Este informe está referido al expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos nº 5 y créditos extraordinarios nº 4/2018, financiado con exceso de remanente de tesorería para gastos generales sobre el superávit presupuestario de 2017, por importe de 121.577,65 euros.

El resumen del destino de los créditos es el siguiente:

DESTINO:	TOTAL	SUPLEMENTO	C. EXTR.
Gastos corrientes en bienes y servicios	106.577,65	106.577,65	
Transferencias corrientes	15.000,00	0,00	15.000,00
Total	121.577,65	106.577,65	15.000,00

Tercero.- Legislación de aplicación específica y doctrina administrativa



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7074100_3J02S-J91X3-TVASO 7231403650030857B10E752C7A1EF1B862182695), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- El artículo 32, Destino del superávit presupuestario, de la LOEPSF.¹

- La disposición adicional sexta, de la LOEPSF² que establece reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Está prorrogada para 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.³

- Se completa con la disposición adicional decimosexta⁴ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con las modificaciones introducidas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

Es doctrina del Ministerio de Hacienda que "Si el RTGG excede del superávit, la diferencia está sujeta únicamente a los límites establecidos en el TRLRHL y el RD 500/1990". Eso sí, con las consecuencias que produce sobre el objetivo de estabilidad y la regla de gasto.

Cuarto.- Análisis del remanente de tesorería para gastos generales disponible

1.- En términos consolidados, de la Liquidación del presupuesto de 2017, resulta:

Remanente de Tesorería para gastos generales, consolidado	39.808.243,91
Superávit de estabilidad según el SEC-2010, consolidado	17.208.150,97

En expedientes de modificación anteriores se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF y en su Disposición adicional sexta.

¹ Redactado por el apartado once del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

² Introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

³ "Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019."

⁴ Introducida por la disposición final primera del R.D.-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad suplemento nº 5 y crédito extr nº 4-2018 con exceso de RTGG (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3J02S-J91X3-TVASO Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 16/10/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 16/10/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7074100_3J02S-J91X3-TVASO 7231F0365003D857B10E752C7A1EF1B862182695), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num: 01330447



2.- El superávit presupuestario consolidado ya fue utilizado en las siguientes modificaciones, todas ellas en vigor:

- La Incorporación nº 3/2018 de saldos de la cuenta 413, del Ayuntamiento, por importe de 306.401,37 euros.

- La Incorporación 1/2018 de saldos de la cuenta 413, de la Fundación Municipal de Cultura, por importe de 53.304,07 euros.

- El suplemento de créditos nº 1/2018, del Ayuntamiento, con un total de 5.188.323,02 euros para las siguientes finalidades: para amortizar deuda por 4.332.802,09 euros, y para suplementar créditos para aplicar al presupuesto saldos pendientes de la cuenta 413 por 855.520,93 euros.

- La Incorporación nº 2/2018, de saldos de inversiones financieramente sostenibles no ejecutadas en 2017, del Ayuntamiento, por importe de 4.389.493,25 euros.

- El suplemento de créditos nº 3 y créditos extraordinarios nº 2/2018, para inversiones financieramente sostenibles, por importe de 7.270.629,26 euros.

3.- El exceso de remanente de tesorería para gastos generales sobre el superávit presupuestario era a 31 de diciembre de 2017 de 22.600.092,94 euros.

4.- El Ayuntamiento destinó ya parte del exceso del remanente de tesorería para gastos generales consolidado de 2017 para:

- La incorporación de créditos nº 5/2018, de saldos de disposiciones, por importe de 1.169.099,94 euros.

- El suplemento de créditos nº 4 y créditos extraordinarios nº 3/2018, por importe de 17.090.887,79 euros.

- El suplemento de créditos nº 2 de la FMC, por importe de 25.000 euros.

5.- El exceso de remanente de tesorería para gastos generales consolidado sobre el superávit consolidado, disponible a fecha de hoy asciende a 4.315.105,21 euros. Existe saldo de superávit en términos de contabilidad nacional suficiente para la modificación propuesta.

Quinto.- Consecuencias de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales

El remanente de tesorería es un ingreso financiero y las consecuencias de su utilización como fuente de financiación, sea afectado o general, son: a) la de provocar desequilibrio, y, por ende, necesidad de financiación, salvo que se produzca superávit en otras aplicaciones presupuestarias, y b) la de afectar a la regla de gasto, salvo que se destine el remanente general a inversiones financieramente sostenibles de las previstas en la DA 6ª de la LOEPSF, que no es este el caso.

Sexto.- Examen del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y previsiones del Plan Económico Financiero (PEF) con vigencia para el período 2017-2018

En el expediente consta la estimación a 31 de diciembre de 2018 de las previsiones definitivas de ingresos y de gastos realizada por la Oficina presupuestaria, sobre la base de las modificaciones que proponen los órganos de gobierno, incluyendo las modificaciones aprobadas y las previstas hasta fin de ejercicio. También constan las

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7074100_3J02S-J91X3-TVASO_7231F0365003D857B10E752C7A4EF1B862182695), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



estimaciones a final de 2018 de los derechos y de las obligaciones a reconocer. El resultado de estabilidad a 31 de diciembre de 2018, después de los ajustes de contabilidad nacional previstos, sería el siguiente:

2018	AYTO	FMC	SOF	TOTAL
1. Ingresos no financieros	203.389.592,49	14.249.506,95	550.639,66	218.189.739,10
2. Gastos no financieros	190.780.730,32	13.725.469,81	43.612,64	204.549.812,77
3. Superavit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	12.608.862,17	524.037,14	507.027,02	13.639.926,33
4. Ajustes:	2.443.440,65	0,00	0,00	2.443.440,65
Registro impuestos y tasas	2.388.977,13	0,00	0,00	2.388.977,13
Intereses según devengo	-10.743,34	0,00	0,00	-10.743,34
Ingresos obtenidos del presupuesto de U.E.	-226.386,47	0,00	0,00	-226.386,47
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	291.593,33	0,00	0,00	291.593,33
Devoluciones de ingresos pendientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (3+4)	15.052.302,82	524.037,14	507.027,02	16.083.366,98

De acuerdo con las estimaciones realizadas, se cumpliría el objetivo de estabilidad a 31 de diciembre de 2018, que arrojaría un superávit de 16.083.366,98 euros.

La información anterior es la misma que se remitirá, salvo error u omisión, al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina virtual de Entidades Locales, con motivo de la Ejecución trimestral del tercer trimestre del ejercicio 2018.

El Pleno municipal de 12 de junio de 2017 aprobó un Plan Económico Financiero (PEF) con vigencia para el período 2017-2018. Por Resolución de 13 de junio de 2017, la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias aprobó el PEF.

El PEF prevé una capacidad/necesidad de financiación para el ejercicio 2018 de 40.469.522,32 euros. Por lo tanto se incumplirían las previsiones del PEF.

Séptimo.- Examen de la regla de gasto y previsiones del Plan Económico Financiero (PEF) con vigencia para el período 2017-2018

1.- Está iniciado y pendiente de aprobación por el Pleno el Expediente 2/2018. DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO. En el mismo se propone que el Pleno acuerde la no disponibilidad de créditos por importe de 24.457.214,30 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento y 320.000 euros en el de la Fundación Municipal de Cultura.

2.- De acuerdo con las previsiones de las obligaciones a reconocer a 31 de diciembre de 2018, se ha calculado el resultado de la regla de gasto⁵ a esa fecha, aplicando a la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles a adjudicar en 2018 el mismo porcentaje de ejecución que a las demás inversiones (el 39,28%), considerando que se cumplan todas las previsiones y aplicando la hipótesis más favorable en todas aquellas magnitudes que intervienen en su cálculo.

⁵ Se adjunta como Anexo

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad suplemento nº 5 y crédito extr nº 4-2018 con exceso de RTGG (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3J02S-J91X3-TVASO Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 16/10/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 16/10/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7074100_3J02S-J91X3-TVASO_7231F0365003D857B10E752C7A1EF1B862182695), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto estimada (169.105.999,57 euros) y el Gasto computable previsto para la Liquidación de 2018 (168.649.543,15 euros) sería de 456.456,42 euros, que representa una tasa de variación del gasto computable del 2,01 por ciento, inferior a la tasa referencia aprobada para las Entidades Locales para 2018, que es el 2,40 por ciento. En consecuencia, la previsión es de cumplimiento de la regla de gasto.

3.- El Límite máximo de gasto contemplado en el PEF para 2018 es de 163.169.164,29 euros. La diferencia entre este y el Gasto computable previsto de la Liquidación de 2018 (168.469.134,09 euros) sería de -5.299.969,80 euros. Se incumplirían las previsiones del PEF en cuanto a la regla de gasto.

Octavo. Conclusiones.- Si se cumplen las previsiones al cierre del ejercicio 2018, se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, si bien no se alcanzarían las previsiones del PEF. En todos caso, según el artículo LOEPSF, “1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Noveno.- Por disposición del artículo 16.2 del RLEP, este informe es independiente y se incorpora al exigido por el artículo 177.2 del TRLRHL, que se une también al expediente.

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num: 01330447